

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS BENJAMÍN ROBLES MONTOYA Y MARIBEL MARTÍNEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

Los que suscribimos, diputada Maribel Martínez Ruiz y diputado Benjamín Robles Montoya, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 77, 78 y 102, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

Exposición de Motivos

En los últimos meses hemos avanzado en la consolidación de la paridad de género; hoy debemos sentirnos orgullosas y orgullosos de tener por primera vez en la historia de México, un Congreso Federal paritario y haber aprobado una reforma constitucional que posibilita la paridad de género en el acceso a los cargos públicos. Lo anterior, sin duda, representa un avance substancial en la consolidación de la democracia y del principio de igualdad sustantiva; sin embargo, éstas conquistas no representan la culminación de esta lucha, sino sólo el inicio.

Lo anterior, nos compromete a generar las mismas condiciones para las mujeres que no ocupan un cargo público ni aspiran a ocuparlo, aquellas que simplemente tratan de obtener un empleo, crecer profesionalmente y compaginar su vida laboral con su vida profesional y que son, sin lugar a dudas, la mayoría de la población de este país.

Es una realidad que las mujeres en México siguen sin poder incorporarse al mercado laboral en igualdad de condiciones, siguen teniendo salarios inferiores en relación con los hombres y no acceden a los cargos directivos de manera proporcional a como lo hacen los hombres, por ejemplo, según el informe “Women In Business 2019” de Grant Thornton,¹ en México sólo el 26 por ciento de las mujeres ocupan un puesto de dirección.

Lo anterior demuestra que las mujeres enfrentan diversos obstáculos para acceder a un empleo, esto puede deberse a diversos factores, siendo uno de los más relevantes la existencia, aún arraigada en nuestra cultura, de los tradicionales roles de género que determinan que a las mujeres les corresponde únicamente el cuidado de los hijos, de algún familiar o del hogar. Lo antes expuesto, puede corroborarse con los datos estadísticos que a continuación se citan.

El informe elaborado por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en 2018 señala lo siguiente: *En México solo el 39 por ciento de las mujeres participan del mercado laboral en comparación con el 61 por ciento de los hombres Según el informe de las desigualdades en la inserción de los hombres y las mujeres en el mercado laboral, son los ingresos que reciben por su participación en las actividades económicas y particularmente en lo que se refiere a las diferencias salariales desde un enfoque de discriminación laboral. Así?, al analizar la cantidad monetaria que reciben hombres y mujeres por su participación en la actividad económica, a partir de la mediana del ingreso mensual real de trabajo, ésta muestra que independientemente de la edad, la escolaridad y la situación conyugal de las mujeres y los hombres, la remuneración que perciben las mujeres por su trabajo es inferior al que reciben los hombres.*²

Por su parte el “Informe Mujeres y Hombres en México 2018” prevé que el trabajo no remunerado, sigue recayendo principalmente en las mujeres, debido a los roles de género. Comprende una amplia variedad de actividades que demandan tiempo y, a su vez, obstaculizan las oportunidades de las mujeres para acceder al

mercado laboral en condiciones más favorables, así como su participación en las actividades sociales, políticas, recreativas y de capacitación.³ El trabajo doméstico no remunerado y de cuidado en los hogares constituyen una carga desproporcionada para las mujeres y, en la práctica, un subsidio invisible para el sistema económico que perpetúa su subordinación y explotación (Consenso de Brasilia 2010). Cuando en el hogar hay presencia de menores de seis años de edad, la participación de las mujeres en el valor neto per cápita es tres veces mayor al de los hombres, lo que sugiere que la carga del cuidado de las y los niños menores de seis años sigue siendo mayoritariamente para las mujeres.⁴

Por su parte, según el Informe Global de Brecha de Género 2018 del World Economic Forum,⁵ la brecha global de género se cerrará en 108 años en los 106 países en los que se realiza el estudio. Siendo precisamente las brechas de género más difíciles de cerrar, las relativas al empoderamiento económico y político que tardarán 202 y 107 años en cerrarse respectivamente.

En el mismo tenor, este informe internacional establece que la brecha de participación económica y oportunidad de las mujeres es la segunda más grande con 41.9 por ciento y al igual que las estadísticas mexicanas revela que las mujeres dedican el doble de tiempo al trabajo doméstico, y otras actividades no remuneradas que los hombres.

¿Qué demuestran todas las cifras anteriores?

1. Que las mujeres no están accediendo en igualdad de condiciones que los hombres a un empleo remunerado.
2. Que la mayor parte del trabajo no remunerado, como lo son los cuidados en el hogar siguen estando a cargo de las mujeres y ello influye en su acceso a un empleo y a su desarrollo profesional.
3. Que las mujeres que logran obtener un empleo obtienen un salario inferior al de los hombres.
4. Que las mujeres no están logrando acceder en la misma proporción que los hombres a los cargos de dirección.

De lo antes expuesto puede concluirse que gran parte de los obstáculos que están enfrentando las mujeres para acceder a un empleo en igualdad de condiciones, tienen su origen en el ámbito familiar, ya que en las mujeres sigue recayendo en gran parte el cuidado de los hijos y del hogar, ello se debe sin duda a la vigencia de los estereotipos de género que históricamente han considerado que a las mujeres les corresponde el cuidado y educación de los hijos, pero también a las jornadas laborales establecidas, particularmente cuando ambos padres trabajan, toda vez que no se cuentan con jornadas y políticas públicas que posibiliten la distribución equitativa de las obligaciones en el hogar, la convivencia familiar y el derecho de convivencia de los menores de edad y adolescentes con sus padres. Según un análisis de la OCDE, de 38 países, México es el país con la jornada laboral más extensa, lo cual no necesariamente se traduce en mayor productividad.

Por lo tanto, la iniciativa que presento tiene un enfoque transversal, si bien tiene como objeto primordial establecer como principio constitucional la incorporación de las mujeres en el mercado laboral en igualdad de condiciones con los hombres, también busca que las jornadas laborales se determinen en función de la eficiencia, lo que repercutirá en una distribución más equitativa de las cargas de trabajo en el hogar, en el crecimiento profesional de las mujeres, pero también protege el derecho de las niñas, niños y adolescentes a la convivencia con sus padres, aspecto que se ha perdido de vista en la elaboración de las recientes políticas públicas, toda vez que en los últimos años, la mayoría de los menores de edad no están interactuando con sus padres, quizá por ello hoy es más común ver que más menores de edad se encuentran involucrados en hechos delictivos.

Según cifras del Inegi, en hogares biparentales la madre convive con sus hijos de lunes a viernes en promedio 6 horas 26 minutos y el padre 4 horas con 34 minutos. Esto representa un tiempo promedio de convivencia de solo una hora.

Al respecto, el presidente de la República ha puesto especial énfasis en la importancia que tiene el núcleo familiar en la prevención del delito. En efecto, según la literatura internacional sobre el tema, las familias son el principal núcleo en donde se transmiten valores y aprendizajes culturales y sociales. Ahí se lleva a cabo la socialización primaria de los miembros que la componen, además de sufragar las necesidades básicas de éstos, incluyendo las de tipo afectivo. En la familia se produce la enseñanza de aquellas conductas y normas de convivencia que permiten un desenvolvimiento social respetuoso de la legalidad. En efecto, se han identificado diversas situaciones familiares que influyen significativamente en este tipo de conductas, de las que destacan estilos parentales debilitados y de escasos niveles de supervisión, abuso y negligencia familiar entre otros.

En razón de todo lo expuesto, esta iniciativa busca incorporar de manera transversal y como principio constitucional y política pública, que los empleadores impulsen el trabajo remunerado de las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres, que las jornadas laborales privilegien el derecho de convivencia de los trabajadores con sus familias y que con ello las jornadas laborales permitan el derecho de convivencia de los menores con sus padres.

Por todo lo expuesto, se propone la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose en su orden el subsecuente, al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose en su orden el subsecuente, al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; a efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley. **Asimismo, se promoverá el trabajo de las mujeres. Los patrones adoptarán todas las medidas necesarias para erradicar la discriminación de las mujeres en el acceso al empleo, así como de los salarios.**

El establecimiento de las jornadas laborales deberá configurarse de manera eficiente, de tal manera que se privilegie el derecho de convivencia de las familias, la distribución equitativa de las tareas en el hogar y el derecho de convivencia de los menores de edad con sus padres.

...

A. y B. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <http://www.grantthornton.mx/globalassets/1.-member-firms/mexico/pdf/wib2019.pdf>

2 <http://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/pdf/perfiles/perfil%20nacional.pdf>

3 *Mujeres y Hombres en México 2018*. Instituto Nacional de las Mujeres, Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Páginas 157 y 158.

4 *Ibíd.*, página 162.

5 http://imco.org.mx/politica_buen_gobierno/informe-global-brecha-genero-2018-via-wef/

Diputada Maribel Martínez Ruiz (rúbrica)

Diputado Benjamín Robles Montoya (rúbrica)

